

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	DOCTOR RONALD SÁENZ QUINTERO Despacho Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 591 de 2017 <i>"Por el cual se crea el Fondo Distrital para la Paz y se dictan otras disposiciones"</i>



No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 591 de 2017 anteriormente mencionado.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa, se verifica que mediante este proyecto de Acuerdo se propone la creación del Fondo Distrital para la paz FDP, como un patrimonio del Distrito Capital, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, cuyo objeto general es ser el principal elemento para la administración de coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la implementación y la construcción de una paz estable y duradera, tal como se observa en los artículos 1° y 2° de la propuesta normativa bajo análisis.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará con respecto a la propuesta de creación de este Fondo, en razón a la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016, relacionado con la función de "Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito".



De la lectura de la exposición de motivos se nota que para estructurar esta propuesta, se tomaron como referente las siguientes normas del orden nacional y por considerarlo pertinente para este análisis, se relacionan a continuación:

Ley 1769 de 2015, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016*”, la cual en su artículo 116 creó el **Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto**, con el fin de financiar e invertir en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo donde el Estado requiera incrementar su presencia.

“ARTÍCULO 116°. Fondo para la sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto. Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno Nacional.

El Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto”.

Ley 1815 de 2016, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017*”. Esta norma en su artículo 130 modificó el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, incluyendo como finalidades de dicho fondo las siguientes: “i) *articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto; y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos*”.



Igualmente este mismo artículo establece que el Fondo estará adscrito a la Presidencia de la República y la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo, se hará previa solicitud formulada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto Nacional 691 de 2017, "*Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento*", advirtiéndose que gran parte del articulado de esta norma, fue tomado como referente para la elaboración del proyecto de Acuerdo objeto de análisis.

Del mismo modo y al hacer una lectura detenida de las tres normas nacionales anteriormente relacionadas, se observa que en ellas se hace mención al Fondo, en un contexto del orden nacional sin que en ninguna de ellas se haya hecho alguna referencia, en el sentido que en el nivel territorial se deba implementar este mecanismo, en las mismas condiciones establecidas para el nivel nacional.

Ahora bien y pese a lo anterior, es importante indicar la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio de manera tal que las políticas públicas que se adopten, aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz, lo cual debe adelantarse con criterios de eficiencia, eficacia e idoneidad, orientados a la optimización de tiempos y recursos, mediante la utilización de mecanismos especiales de gestión pública eficiente, reducción de trámites y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos.

Así las cosas y para ser consecuentes con lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente señalar las siguientes conclusiones y recomendaciones con respecto a la propuesta que se está analizando.

La construcción de la Paz es un reto, por lo cual el Fondo cuyo objeto es facilitar la administración eficiente de los recursos destinados al posconflicto y cuyos recursos provienen de diversas fuentes, requiere de un diseño ágil, flexible y dinámico, que permita la coordinación con otros sectores de la sociedad y responder efectivamente a la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito Capital.



La implementación adecuada del Acuerdo Final implica la puesta en marcha de medidas de carácter urgente tendientes a garantizar la operatividad de los compromisos pactados, por lo cual un Fondo Cuenta para este efecto se constituye en un mecanismo idóneo y ágil para lograr los cometidos que se persiguen.

No obstante y antes de la constitución de este mecanismo, y en razón a que con la implementación del mismo se comprometen recursos presupuestales del Distrito Capital, será necesario que tanto el CONFIS como el CONPES Distrital emitan su concepto al respecto.

Ahora bien y en el evento en que la administración decida adoptar este mecanismo en el Distrito Capital, y aunque el proyecto de Acuerdo propone la creación del Fondo Distrital para la Paz, **sin estructura administrativa propia**, tal como se lee en el artículo 1° del proyecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente recomendar que en vez de crear este Fondo en los términos en que se propone en esta iniciativa, estos recursos se manejen mediante un **Fondo Cuenta** administrado como una cuenta especial sin personería jurídica.

Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien delegará en el Secretario Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, el cual será el ordenador del gasto, en razón a que al revisar lo establecido por el Decreto Distrital 411 de 2016¹, se verifica lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. *La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. [...]*” (Subrayado no original)

¹ “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

La razón de esta propuesta estriba en que al dársele el carácter de Fondo Cuenta, su manejo es más expedito, a la vez que se evita la designación de la Dirección Ejecutiva del mismo, lo cual estaría en consonancia con la racionalización del gasto público, proceso en el cual está empeñada la administración. Igualmente si se creara el Fondo Distrital para la Paz tal como lo propone este proyecto de Acuerdo, y a pesar de que se estableciera que es un ente sin estructura administrativa propia, quedaría latente la eventualidad que a futuro fuera posible que se le diera estructura organizacional, lo cual no sería consistente con la racionalización de la estructura general del Distrito Capital.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente planteado en este escrito, y atendiendo la propuesta de manejar estos recursos **mediante un Fondo Cuenta**, esta Dirección considera viable proseguir con la propuesta normativa bajo análisis.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**